



ANEXO 4 DEL CONTRATO

**SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES
PARA SER ENTREGADOS EN EL LUGAR DE LAS OBRAS**

No.	Código del Rubro	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD
141	CES.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000
142	11	PUESTO DE CONTROL CENTRAL		
143	PCC.OTR.001	Instalaciones auxiliares	Sistema	1,0000
144	PCC.OTR.002	Equipamiento de la sala de control del PCC	Sistema	1,0000
145	PCC.OTR.003	Sistemas auxiliares de operación del PCC	Sistema	1,0000
146	PCC.OTR.004	Integración, validación, documentación y formación	Sistema	1,0000
147	PCC.PMA.001	Plan de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Sistema	1,0000

ANEXO 5
PÓLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

ASEGURADO:

METRO DE QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA Y/O CONTRATISTA PRINCIPAL Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCAN.

NOMBRE DEL PROYECTO:

METRO DE QUITO, PRIMERA LÍNEA, FASE II

INTERÉS ASEGURADO:

Todos los trabajos, trabajos temporales, servicios, materiales, maquinaria, repuestos, edificios temporales incluidas oficinas en el sitio y sus contenidos y toda otra propiedad como equipo de cualquier naturaleza o descripción de propiedad del Asegurado o por la cual sea responsable en el sitio del proyecto o en cualquier otro lugar dentro del límite territorial en conexión con el Proyecto Metro de Quito, Primera Línea, Fase II. En Quito DM capital de la República del Ecuador.

OBJETO ASEGURADO:

Se ampara la construcción de Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, es la responsable de formular e implementar los procesos necesarios para llevar a cabo los estudios, diseños, construcción, equipamiento y explotación del subsistema de transporte público Metro de Quito.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

- Ciudad de Quito DM
Ecuador

ÁMBITO TERRITORIAL: Ecuador

TIPO DE PÓLIZA:

SECCIÓN I: TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL

SECCIÓN III: EQUIPO Y MAQUINARIA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

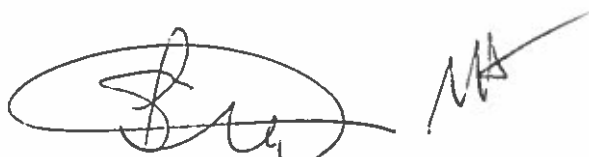
La vigencia de la Póliza será expresada por la duración de la obra y no excederá el período estándar de construcción, ésta comenzará con la descarga de los materiales en el sitio donde se desarrollará la obra.

PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN:

DESDE: HASTA:

PERÍODO DE PRUEBAS:

DESDE: HASTA:





(6 SEMANAS)

PERÍODO DE MANTENIMIENTO:

DESDE: HASTA:
(12 MESES)

LEY Y JURISDICCIÓN: Ecuador

SECCIÓN I: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada será igual al costo total estimado de la obra donde se incluirán los siguientes valores:

- Obra US\$. 1.200'000.000,00
- Materiales
- Mano de obra

VALORES DE REPOSICIÓN Y SUMA ASEGURADA:

Valor de reposición.- Se entiende como valor de reposición la cantidad que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana, si los hubiere.

Suma asegurada.- Es requisito de la presente póliza que las sumas aseguradas indicadas en la misma no sean menores que el valor total estimado del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos, servicios, materiales o rubros suministrados por el Asegurado.

COBERTURAS:

Las coberturas que se otorguen a la presente póliza, estarán sujetas a las Condiciones Generales, las mismas que son aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros de la República del Ecuador; y además, a las Notas de Cobertura (Condiciones Especiales) otorgadas por los Reaseguradores.

La Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje, ampara los daños accidentales súbitos e imprevistos causados por:

Cobertura Principal: "A"

Cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente.

- Incendio y/o rayo

COBERTURAS ADICIONALES:

Cobertura "B"

- Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica

Cobertura "C"

- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, explosión, derrumbe y desprendimiento de tierra o rocas.

Cobertura "D"

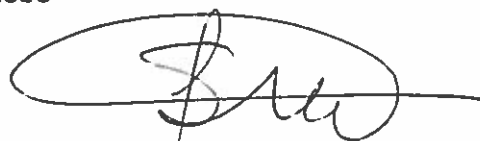
- Daños causados directamente por el contratista derivado de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

Cobertura "G"

- Los Gastos por Remoción de Escombros

AMPAROS ADICIONALES:

- MR-001 Cobertura para Pérdida o Daño causado por Huelga, Motín y Conmoción Civil (HMCC) hasta US\$. 3'000.000,00
- MR-004 Cobertura Amplia de Mantenimiento (12 meses)
- MR-006 Cobertura para Gastos Extraordinarios por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados, Flete Expreso hasta US\$. 2'000.000,00
- MR-007 Cobertura de Flete Aéreo hasta US\$. 2'000.000,00
- MR-008 Condición Concerniente a Estructuras en Zonas Sísmicas
- MR-013 Bienes almacenados fuera del sitio hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-100 Cobertura para la Prueba de Maquinaria e Instalaciones
- MR-101 Condiciones Especiales Concernientes a la Construcción de Túneles y Galerías (130%)
- MR-102 Condiciones Especiales relativas a Cables y Tuberías Subterráneas
- MR-105 Cobertura para Estructuras Existentes y/o Propiedad Adyacente (Protocolo de grietas) hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-106 Condición relativa a Secciones
- MR-109 Condición relativa a Material de Construcción
- MR-110 Condición relativa a Medidas de Seguridad
- MR-112 Condición relativa al Equipo contra Incendio
- MR-113 Tránsitos nacionales hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-115 Cobertura del Riesgo de Diseño hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-116 Cobertura de Obras de Construcción Aseguradas Recibidas o Puestas en Operación
- MR-120 Cobertura de la Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-121 Cimentaciones por pilotaje y tablestacado para fosas de obras
- Honorarios Profesionales hasta US\$. 2'000.000,00 por evento
- Remoción de Escombros: 10% del valor total de la pérdida con un mínimo de US\$. 15'000.000,00
- Cláusula de 72 horas
- Cláusula de Autoridad Pública hasta US\$. 5'000.000,00 por ocurrencia
- Cláusula de Planos y Documentos hasta US\$. 2'500.000,00
- Cláusula de Reparaciones Temporales hasta US\$. 2'500.000,00
- Cláusula de Medidas Preventivas hasta US\$. 2'500.000,00
- Cláusula de Nominación de Ajustador de Reclamos (nominar 1 terna)
- Cláusula de Extensión de Cobertura por paralización de trabajos durante el período de la pérdida (6 meses)
- Cláusula de Incremento Automático hasta el 25% del valor asegurado estimado de la obra
- Cláusula de Seguro de Robo



- Cobertura total de Terremoto
- Cobertura de Mantenimiento
- Terrorismo y Sabotaje hasta US\$. 5'000.000,00

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica: 15% del valor de la pérdida, mínimo US\$. 500.000 por evento
- Tempestad, huracán: US\$. 200.000 por evento
- Inundación y daños por agua: US\$. 300.000 por evento
- Deslizamiento y hundimiento: US\$. 300.000 por evento
- Derrumbamiento: US\$. 300.000 por evento
- Motín, Huelga y Daño malicioso: US\$. 100.000 por evento
- Gastos adicionales para flete aéreo: 20% de los gastos extras indemnizables, mínimo US\$.30.000 por evento
- Remoción de Escombros: El mismo de la cobertura afectada
- Condiciones especiales relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones: 20% del valor del siniestro, mínimo US\$. 20.000 por evento
- Cobertura para Estructuras Existentes y/o Propiedad Adyacente: 20% del valor del siniestro, mínimo US\$.100.000 por evento.
- Cobertura de la Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes: 20% del valor del siniestro, mínimo US\$. 100.000 por evento.
- Otros eventos: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$. 50.000 por evento.

Todos los deducibles aquí estipulados son aplicables con respecto a toda y cada ocurrencia o serie de ocurrencias derivadas de una misma causa. A continuación de un reclamo en donde más de un deducible es aplicable en una sección, el deducible individualmente más alto de la sección sería aplicado.

EXCLUSIONES:

La Compañía no será responsable, cualquiera sea la causa, por pérdidas, daños o gastos a consecuencia de:

- Actos intencionados o culpa grave del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Actividades u operaciones similares, haya habido o no declaración de guerra, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, guerra de guerrillas, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, estado de sitio, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, huelgas, disturbios políticos y sabotaje y/o actos terroristas.
- Reclamos que directa o indirectamente, próxima o remotamente tengan origen o se relacionen con la ionización, radiación o contaminación radiactiva, proveniente de cualquier clase de energía nuclear o atómica.
- Lucro Cesante, pérdida de mercado, pérdida de utilidades u otros beneficios o ventajas que pudieron interrumpirse sea cualquiera la causa que los origine, o anulación de contrato de trabajo.



[Handwritten signature]

- Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficie a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando éstos sean advertidos posteriormente.
- Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
- Derrumbe u otra pérdida o daño causado directa o indirectamente por instalaciones defectuosas o erección defectuosa.
- Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencia o defectos de estética.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- Gastos de reparación provisional y daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Se según la opinión de la Compañía, la reparación representa una agravación esencial de riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.

SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de la Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje, ampara los daños a terceros en sus bienes o personas como consecuencia de las obras que se lleven a cabo y por la que fue objeto del seguro.

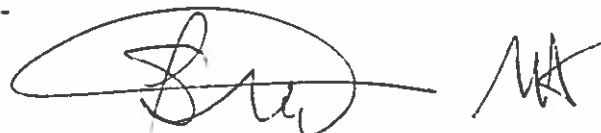
COBERTURAS:

Cobertura "E"

- Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por daños causados a bienes de terceros.

Cobertura "F"

- Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte.
Predios, Labores y Operaciones.-





Bajo el amparo de Predios, Labores y Operaciones se cubren los perjuicios patrimoniales que sufra el Asegurado de acuerdo con la ley como consecuencia de los daños que ocasionen el Asegurado a terceros en sus bienes o personas derivados de:

- Posesión, mantenimiento o uso de los predios especificados en la presente póliza y para los fines del negocio. Construcción de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.
- Las operaciones que lleve a cabo en el giro normal del negocio. Construcción de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito.

LÍMITES ASEGURADOS:

Límite Único Combinado para Responsabilidad Civil (Coberturas "E" y "F"):

- Alt. 1: L.U.C. US\$. 20'000.000,00
- Alt. 2: L.U.C. US\$. 30'000.000,00
- Alt. 3: L.U.C. US\$. 50'000.000,00

AMPAROS ADICIONALES:

Contratistas y Subcontratistas Independientes, incluyendo los trabajos de mantenimiento y reparación.-

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al Asegurado por los daños que cometan los contratistas y subcontratistas independientes a terceros en sus bienes y personas, por trabajos efectuados en los predios descritos en la presente póliza.

Patronal.-

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable al Asegurado en la cual se establezca que éste es responsable por los daños que sufran los trabajadores como consecuencia de un accidente que ocurra dentro de los predios de la obra a ejecutarse, en exceso de las prestaciones a que tenga derecho por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y hasta un monto igual al mismo.

Uso o manejo de vehículos propios o no.-

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado proveniente de la utilización en el giro normal de su negocio, de vehículos que no sean de su propiedad y que sean requeridos para su actividad.

La presente cobertura se extiende a cubrir el uso de vehículos propios, en exceso de la cobertura de responsabilidad civil del seguro de vehículos, hasta un límite igual al contratado en dicha póliza.

- MR-002 Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada
- MR-115 Cobertura del Riesgo de Diseño hasta US\$. 5'000.000,00
- MR-119 Propiedad en Cuidado, Custodia y Control
- MR-120 Cobertura de la Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes hasta US\$. 5'000.000,00
- NMA-1685 Cláusula de Polución Súbita y Accidental: Límite US\$. 5'000.000,00 por cada ocurrencia
- Uso de Ascensores y Escaleras Mecánicas
- Uso o manejo de Grúas, Montacargas, Camiones y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en cualquier sitio de operación o concesión del asegurado
- Vehículos Pesados y Maquinaria Pesada, incluyendo la producida por la carga y descarga o caída de bienes que transporten, sean propios o alquilados actuando por cuenta del Asegurado
- Cláusula de Instalaciones Subterráneas

- Responsabilidad Civil por Asentamiento
- Operaciones Terminadas y/o Abandonadas
- Operaciones bajo tierra
- Operaciones de Carga y Descarga
- Responsabilidad Civil de Parqueos o Estacionamientos
- Trabajos de Ampliación, Modificación o Demolición de edificaciones o estructuras de locales del Asegurado
- Incendio y Explosión por cualquier causa, incluyendo daños por humo
- Uso de Avisos o Vallas dentro o fuera de los predios
- Uso de Marcas y Lemas o Nombres
- Daños por Desagües, Escapes de Vapor o Agua
- Uso de Armas por Celadores, Guardianes, Policías o Personal de Seguridad del Asegurado que por razón de su oficio se vean precisados a utilizarlas, dentro del horario o fuera de él. No se extenderá a cubrir el uso ilegal de armas por parte del personal que tiene a su cargo dichos implementos
- Cláusula de Responsabilidad por Actividades Sociales y Deportivas
- Bares, Restaurantes y Comedores
- Cláusula de Visitantes y Ceremonias en el sitio/ Visitante Autorizado
- Cláusula de Errores u Omisiones
- Renuncia de Subrogación en contra del Asegurado
- Pre Nomenclamiento de Ajustadores
- Cláusula de Control de Reclamos
- Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacado para Fosas de Obras


DEDUCIBLES:

- Responsabilidad Civil extracontractual: US\$. 10.000 con respecto a daños a la propiedad de terceros solamente.
- Responsabilidad Civil por asentamiento, vibración, remoción y debilitamiento de soportes: 20% del valor del siniestro, mínimo US\$. 50.000 por evento.

EXCLUSIONES:

Quedan expresamente excluidos de las coberturas que ofrece esta Póliza los riesgos que se expresan a continuación:

- Responsabilidad asumida por el Asegurado mediante contrato o convenio, esto significa que esta Póliza no es contractual sino extra contractual.
- Responsabilidad derivada de cualquier consecuencia directa o indirecta de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.
- Responsabilidad, sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por detonación de cualquier arma de guerra empleando fisión y/o fusión nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- Responsabilidad Civil de Productos y Alimentos





- Responsabilidad Civil Profesional
- Excesos de Pérdida y Pólizas a primer riesgo
- Filtración, contaminación, polución
- Responsabilidad Civil partes de aviones
- Cobertura para transportadores profesionales de efectivo
- Electronic Date Recognition Clause

SECCIÓN III: EQUIPO Y MAQUINARIA

VALOR ASEGURADO:

El valor asegurado corresponde al valor de reposición, que se entiende como la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, fletes y derechos de aduana, así como cualquier otro costo en que se incurra para dejar el bien en las mismas condiciones de funcionamiento que existían antes de un siniestro. Para tal efecto se entenderá que el valor asegurado será el valor de reposición de la Maquinaria y/o Equipo.

COBERTURA:

Esta póliza cubre Equipo y Maquinaria básicamente de Contratistas, incluyendo los equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al Equipo o Maquinaria objeto del seguro, únicamente dentro del sitio o la región geográfica señalada en la póliza, estén o no trabajando, o que hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o durante su montaje o desmontaje.

La Póliza de Equipo y Maquinaria ampara los siguientes riesgos:

- Incendio y/o Rayo
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor
- Explosión
- Robo, como también los daños causados por dichos delitos o su intento
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de las instalaciones dentro del terreno de la obra o mientras viajen los Equipos o Máquinas por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro dentro del perímetro de la obra
- Pérdidas o daño causado por cualquier evento de la naturaleza tales como: Inundación, maremoto, ciclón, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica
- Pérdidas o daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente en la presente póliza.

PARTES NO ASEGURABLES.-

- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación

- La presente póliza no cubre las siguientes partes, salvo que se convenga lo contrario: Bandas y correas de transmisión de toda clase, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, llantas de hule, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetadura y puntas reemplazadas regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica y porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza.

DEDUCIBLES:

- Daños: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$. 5.000 por evento, por máquina
- Robo: 20% del valor del siniestro, mínimo US\$. 10.000 por evento, por máquina

EXCLUSIONES:

- Actos mal intencionados o culpa grave del Asegurado o sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando los actos mal intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Fallas o defectos existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento el Asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica, independientemente de si tales fallas o defectos eran conocidos o no por la compañía.
- Actividades u operaciones militares, haya habido o no declaración de guerra, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, guerra de guerrillas, revolución, rebelión, insurrección, ley marcial, estado de sitio, asonada, conmoción civil, motines, levantamiento popular, actividades de guerrilla, conspiración, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional, huelgas, disturbios políticos, sabotajes y/o actos de terroristas.
- Responsabilidad legal o contractual del fabricante o del vendedor del bien asegurado.
- Reclamos que directa o indirectamente, próxima o remotamente tengan origen o se relacionen con la ionización, radiación o contaminación radioactiva, proveniente de cualquier clase de energía nuclear o atómica.
- Lucro cesante, pérdida de mercado, pérdida de utilidades u otros beneficios o ventajas que pudieren interrumpirse, sea cualquiera la causa que los origine. En caso de demanda o procedimiento judicial en que la compañía impugne su obligación de indemnizar, amparándose en las exclusiones antes mencionadas, el Asegurado deberá probar la existencia de tal obligación de la Compañía.
- Desgaste, deterioro o deformaciones paulatinas como consecuencia del uso o funcionamientos normales, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean a consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso, y a condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes asegurados, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente, salvo acuerdo especial por endoso.



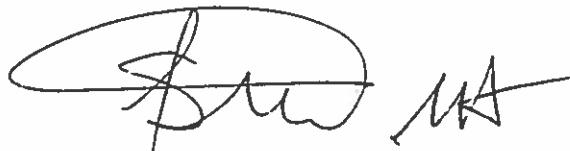
- Reclamos por explosiones originales en calderas de vapor y en motores de combustión interna.
- Fallas o daños mecánicos y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y/o maquinaria de construcción, sin embargo, si a consecuencia de tal falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo surge un accidente que produce daños externos, este daño consequential será indemnizable.
- Falla o daño mecánico como consecuencia de la congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación o enfriamiento defectuoso o insuficiente.
- Sobrecarga del bien asegurado que exceda de la capacidad de resistencia para la que fue diseñado.
- Pérdida o daño causado durante las operaciones de prueba.
- Pérdida de combustible, lubricante y/o refrigerante.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventario físico o revisiones de control.
- Gastos de reparación provisional y daños ocasionados a los bienes asegurados que no sean objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión de la Compañía, la reparación provisional representare una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
- Gastos adicionales por horas extraordinarios de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.

CLÁUSULAS:

- Amparo automático de nuevas unidades
- Amparo automático de nuevos predios
- Anticipo de indemnización hasta 50%
- Designación de Ajustadores, Liquidadores y Peritos
- Reparaciones Automáticas en caso de siniestro
- Traslado temporal

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- Cláusula de Restitución Automática de Suma Asegurada
- Cláusula de Errores u Omisiones
- Cláusula de Control de Reclamos
- Cláusula de Nominación de Ajustadores
- Cláusula de Adhesión

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**(COLECTIVA)****OBJETO DEL SEGURO**

Amparar a todos los Técnicos, Personal Administrativo y Obreros del Asegurado que consten en rol de pagos:

Grupo 1.- Personal Técnico de la EPMMQ, del Contratista y del Metro Quito

Grupo 2.- Personal Administrativo de la EPMMQ, del Contratista y del Metro Quito

Grupo 3.- Trabajadores del Contratista

TIPO DE PÓLIZA: Blanket.

COBERTURAS:

- Muerte Accidental
- Desmembración Accidental
- Invalidez total y permanente
- Gastos médicos accidentales hasta el 20% del valor asegurado de cada grupo
- Gastos de Ambulancia hasta US\$. 500 por evento
- Gastos de Sepelio hasta US\$. 2.000 por persona.

VALORES ASEGURADOS:

Grupo 1: US\$. 30.000,00

Grupo 2: US\$. 30.000,00

Grupo 3: US\$. 40.000,00

DEDUCIBLES:

Gastos médicos solamente:

Grupo 1: US\$. 50,00

Grupo 2: US\$. 50,00

Grupo 3: US\$. 50,00

Número de personas:

Límite de edad:

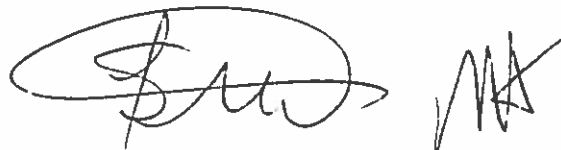
Cobertura al 100% sin límite de edad

Edad máxima de ingreso 65 años y mínimo 18 años

Límite Catastrófico: US\$. 5'000.000,00

CLÁUSULAS:

- Amparo automático de nuevos empleados
- Errores u omisiones
- Adhesión
- Nominación de Ajustadores



**PÓLIZA DE TRANSPORTE****OBJETO DEL SEGURO:**

Cubrir los riesgos a los cuales la mercadería está expuesta en el transcurso del viaje asegurado, mientras los mismos no estén expresamente excluidos.

COBERTURAS:

- Todo Riesgo de bodega a bodega, con 60 días en aduana y lugares intermedios
- Libre de Avería Particular (L.A.P.), para bienes usados

TIPOS DE PÓLIZAS:

- Transporte Importación y Reexportación
- Transporte Interno

MODALIDAD:

- Póliza Específica
- Abierta

MEDIOS DE TRANSPORTE:

- Marítimo
- Terrestre
- Aéreo

LÍMITES ASEGURADOS:

Límite por Embarque: US\$.

Estimado Anual de Movilización: US\$.

CONDICIONES:

- CL. 382 (1.1.09) Cláusula "A" del Instituto
- CL. 384 (1.1.09) Cláusula "C" del Instituto
- CL. 385 (1.1.09) Cláusula del Instituto para Guerra
- CL. 386 (1.1.09) Cláusula del Instituto para Huelga
- CL. 387 (1.1.09) Cláusula "A" del Instituto Carga Aérea
- CL. 388 (1.1.09) Cláusula del Instituto para Guerra (Carga Aérea)
- CL. 389 (1.1.09) Cláusula del Instituto para Huelga (Carga Aérea)
- CL. 313 (1.7.85) Cláusula "A" del Instituto (Fosfa)
- CL. 315 (1.7.85) Cláusula "C" del Instituto (Fosfa)
- CL. 316 (1.7.85) Cláusula de Guerra del Instituto para Comercio de Fosfa
- CL. 317 (1.7.85) Cláusula del Instituto para Guerra Comercio de Fosfa
- JC2009/056 Cláusula de Terminación de Tránsito (Terrorismo)
- CL. 370 (10.11.03) Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Armas Electromagnéticas (Endoso EEUU)
- CL. 380 Cláusula de Exclusión de Ataque Cibernético
- JC2010/014 Cláusula de Limitación de Sanción y Exclusión
- LSW 1001 Cláusula de Responsabilidad Civil Diversa
- Cláusula para Cancelación por Guerra y Huelga (Carga)
- Cláusula de Cancelación de 30 días, pero 7 días para Cobertura de Guerra y otros peligros, pero 48 horas para estas coberturas desde y hacia EEUU y Canadá y un máximo de 60 días
- CL. 354 (1.1.01) Cláusula del Instituto de Clasificación de Buques y las escalas completas de primas adicionales por la edad del buque

- JC97/077 Cláusula del Milenio (Carga)
- G86 Cláusula de Insolvencia
- Cláusula de Ley y Práctica
- Provisiones Ism y/o Ips
- Cláusula de Guerra (Paramount War Clause)
- Estadía en aduana y lugares intermedios hasta 60 días, excepto carga líquida al granel que será de 30 días
- En caso de que en el transporte terrestre para la movilización del interés asegurado se requiera 2 o más vehículos se debe realizar en convoy
- Garantizado custodia armada para trayectos terrestres mayores a US\$. 150.000 por camión
- Realización del transporte terrestre solamente con compañías legalmente constituidas y calificadas
- El embalaje y aseguramiento de la mercadería en el medio transportador sea el adecuado y cumpla con las regulaciones internacionales
- El asegurado estará obligado a tener todas las precauciones de manejo que requiere la mercadería
- El riesgo asegurado termina una vez que la mercadería llegue a la bodega del asegurado. No se cubre subdistribución
- Utilización de camiones y grúas adecuadas para este tipo de embarques
- Cláusula de control y pago de reclamos

EXCLUSIONES:

- Excluye absolutamente lo siguiente: animales vivos, copra, yute, harina de pescado, riesgos de remolque (otros que no sean riesgos internos de remolque que se efectúen en ríos a través de Sur y Centroamérica), riesgos de rechazo, contenedores suscritos como tal, pérdida consecencial, interrupción de negocio, dinero en tránsito y riesgos de almacenaje como tal sin tránsito.
- Excluye también móviles y/o teléfonos celulares, computadores, equipo periférico de computación, accesorios y repuestos, Specie y/o riesgos similares (metales preciosos, joyas, dinero, piedras preciosas), a menos que sean acordados por los Reaseguradores previo a la fecha de acoplamiento de cada riesgo.

Los Reaseguradores indican que la definición de la palabra computadora debe ser: computadores personales o comerciales, laptops, software de computación, hardware de computación, discos duros, chips, microchips, tableros de circuitos y sus componentes, módems y monitores.

- Excluye Stock Throughput
- Exclusión de riesgos políticos, garantías financieras y riesgos de crédito
- Excluye Responsabilidad Civil de cualquier tipo
- Excluye Errores de despacho
- Excluye pérdida de mercado
- Excluido vicio propio
- Excluye embarcaciones no autopropulsadas
- Excluye la pérdida por merma normal de la mercadería asegurada por cualquier causa (normal shortage/outrun).
- Excluye daños a mercancías a consecuencia de rechazo, confiscación o destrucción de bienes por parte de las autoridades sanitarias o de otra naturaleza
- Excluye Guerra y/o Huelga para el trayecto terrestre



- Excluye pagos ex gratia y sin perjuicio
 - Excluye tránsito desde y hacia, así como permanencia de la mercancía asegurada en los países considerados como de riesgo elevado, alto o severo según la Global Cargo Watch List
 - Excluye infidelidad de empleados y desaparición misteriosa de la mercadería asegurada.
 - Excluye transbordos y cualquier apertura del container durante el trayecto
 - Excluye paradas intermedias en trayectos terrestres a menos que sean debidamente autorizadas por la compañía de seguros y se realicen en lugares con las debidas seguridades y destinados para tal efecto, garantizado que la mercadería no debe ser desatendida en ningún momento
 - Excluye contenedores
 - Excluye almacenamiento
 - Excluye dobladura, torcedura, torsión
 - Excluye pérdidas o daños a consecuencia de uso, deterioro gradual y desgaste
 - Excluye desperfectos mecánicos y/o eléctricos y/o electrónicos a menos que sean a consecuencia directa de un amparo de la póliza
 - Excluye corrosión, oxidación, herrumbre y decoloración
 - Excluye daño oculto.
- CLÁUSULAS ADICIONALES:**
- Cláusula de Precisión
 - Cláusula de corte para tuberías
 - Cláusula de reemplazo de maquinaria de segunda mano
 - Sujeto a que los tubos vengán protegidos en sus extremos
 - Sujeto a que se informe a la compañía de seguros sobre los procedimientos de selección que se han tomado para escoger grúas de carga y descarga y medidas de fijación en los camiones
 - Inspección obligatoria de carga y descarga siempre que el valor de un ítem sea mayor a US\$. 2.500.000 y cuando el peso exceda más de 50 toneladas o dimensión sea mayor a un container de 40 pies, con bases irregulares y un único centro de gravedad
 - Par y Juego
- DEDUCIBLES:**
- Robo y Faltante: 10% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor del embarque, mínimo US\$. 3.000 por evento.
 - Otros eventos: 5% del valor del siniestro, mínimo 1% del valor del embarque, mínimo US\$. 1.000 por evento.

MR-001. COBERTURA PARA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL (HMCC)

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir los daños por motines, conmociones civiles y huelgas que, para el efecto de este endoso, significarán:

Pérdida o daño a los bienes asegurados, que sean directamente causados por:

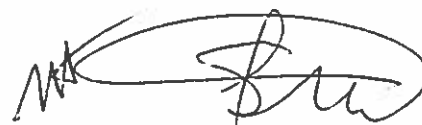
1. El acto de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de trabajo) y que no queden comprendidos en el inciso 2 e estas Condiciones Especiales detalladas más adelante.
2. Las medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para disminuir sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.
3. El acto intencional de cualquier huelguista o trabajador suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de trabajadores.
4. Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando además, expresamente convenido y entendido que:

1. Al seguro otorgado por esta extensión, le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto estén expresamente en contraposición de las siguientes Condiciones Especiales y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdida o daño, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.
2. Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al seguro otorgado por esta extensión, y en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1. Este seguro no cubre:
 - a. Pérdida o daño que resulte de la suspensión total o parcial de los trabajos o del atraso o interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación.
 - b. Pérdida o daño ocasionado por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
 - c. Pérdida o daño ocasionado por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su operación ilegal por cualquier persona.
- En la inteligencia de que bajo los incisos b. y c. que anteceden, la Compañía no será relevada de su responsabilidad hacia el Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieren sufrido con anterioridad al desposeimiento o durante el desposeimiento temporal.





2. Este seguro tampoco cubre pérdida o daño alguno ocasionado directa o indirectamente por o que se deba a o que sea consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

- a. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil.
- b. Alborotos populares, conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- c. Cualquier acto de persona que actúe en nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por la violencia.

En cualquier acción, juicio u otro procedimiento extrajudicial donde la Compañía alegare que por razón de las definiciones de estas condiciones, la pérdida o el daño no quedaren cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario será a cargo del Asegurado.

3. El seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por la Compañía, mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación del seguro.

MR-002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

1. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección I de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

MR-004 COBERTURA AMPLIA DE MANTENIMIENTO

Queda entendido y convenido que con adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado, a cubrir pérdida o daño en las obras contratadas.

- Causados por el o los Contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
- Que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dicha pérdida o daño haya sido causado durante el período de construcción y/o montaje y antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte dañada o perdida.

MR-006 COBERTURA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (excluido flete aéreo).

Siempre y cuando dichos cargos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados recuperables bajo la Póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este endoso para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción.

MR-007 COBERTURA DE FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la presente Póliza.

Queda además entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al Flete Aéreo, no deberá exceder de US\$... (Según condiciones particulares), durante el período de vigencia.

MR-008 CONDICIÓN CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará por pérdida, daño o responsabilidad resultante de un temblor, si el Asegurado puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño, de acuerdo con los reglamentos oficiales para diseño sísmico válidos para el sitio de construcción y que ha respetado las





especificaciones en cuanto a materiales y mano de obra, conservando además en la construcción las dimensiones que sirvieron de base al diseño.

MR-100 COBERTURA PARA LA PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el período de cobertura se extiende a las operaciones de prueba o pruebas de carga, pero no por un período mayor de 4 semanas, a partir del comienzo de las pruebas.

Sin embargo, si una parte de la planta o una o varias máquinas son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario, la cobertura para dicha parte de la planta o máquina, así como cualquier responsabilidad resultante de ella, cesará, continuando la cobertura solo para las partes restantes, a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Queda además entendido y convenido que para la maquinaria e instalaciones sujetas a las pruebas mencionadas, quedan suprimidas las Exclusiones 2 c y d de la "Cláusula Quinta" de la Póliza, debiendo aplicarse en su lugar la siguiente exclusión:

...Pérdida o daño debido a diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje."

MR-101 CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a:

- Estabilización de áreas de roca suelta y/o medidas adicionales de seguridad, aun cuando esta necesidad se presente solamente durante la construcción.
- La sobre-excavación que exceda al límite mínimo previsto en los planos de construcción, así como los gastos adicionales que resulten de rellenar dicha sobre-excavación.
- Gastos por concepto de bombeo, aun cuando las cantidades por bombear excedan substancialmente a las esperadas originalmente.
- Pérdida o daño debido a fallas en el equipo de bombeo, si dichas fallas hubieran podido evitarse mediante suficiente equipo de repuesto.
- Gastos por concepto de impermeabilización y drenes adicionales para la descarga de aguas de lluvia y aguas freáticas.

MR-102 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño a cables y/o tuberías o cualesquiera otros servicios subterráneos, si antes de iniciarse los trabajos el Asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías.

La indemnización en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o servicios subterráneos. Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.

MR-105 COBERTURA PARA ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir, de acuerdo con las cláusulas indicadas más abajo, los daños accidentales ocurriendo en conexión con la ejecución de los trabajos asegurados en las siguientes estructuras ya existen y/o propiedades adyacentes: (Según Detalle de Protocolo de Grietas)

Los daños en las estructuras antes mencionadas, solamente están cubiertos si previamente a la iniciación de los trabajos, sus condiciones son satisfactorias y/o se han tomado las medidas necesarias de seguridad. El Asegurado deberá preparar junto con la Compañía un informe, especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de la iniciación de los trabajos.

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la construcción, los gastos por concepto de dichas medidas adicionales no son indemnizables bajo la Póliza.

Con respecto a los daños resultantes de apuntalamientos, tuneleo u otras operaciones que interesen elementos soportantes o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.

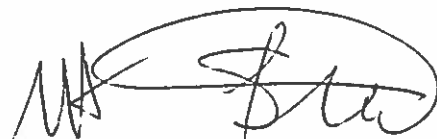
Grietas que no afecten la estabilidad de la estructura o la seguridad de sus ocupantes, no están cubiertas.

MR-109 CONDICIÓN RELATIVA A MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dicho material de construcción no excede a una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas, con un período de recurrencia de por lo menos 10 años.

MR-110 CONDICIÓN RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados por



avenida e inundación, si en el proyecto y ejecución de la obra se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Con respecto a lo anterior, se entiende por medidas adecuadas de seguridad que se haya tenido en cuenta la precipitación promedio mensual, el riesgo de inundación y avenida de acuerdo con las estadísticas oficiales en el mes y en la localidad correspondiente.



MR-112 CONDICIÓN RELATIVA AL EQUIPO CONTRA INCENDIO

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado por daños causados por incendio o explosión, si el Asegurado se compromete a tomar las siguientes medidas:

- Toda la madera para cimbra incluídos puntales, etc. Que no se encuentre colocada para el colado del concreto, se almacenará a una distancia adecuada del (de los) edificios.
- Deberá contarse con equipo suficiente para combatir incendios, listo para ser usado en forma inmediata.
- Un número adecuado de obreros tiene que ser adiestrado completamente en el uso de este equipo y deben estar disponibles en cualquier momento para una intervención inmediata.
- Cuando no sea posible evitar la ejecución de trabajos de soldadura o cualesquiera otras operaciones que incluyan fuego o llamas, durante periodos en que existan cantidades peligrosas de material inflamable cerca del sitio donde se efectúan los trabajos, un obrero suficientemente equipado y bien adiestrado en materia de extinción de incendios tiene que estar presente donde se ejecutan estos trabajos.

MR-115 COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la exclusión 2c bajo la "Cláusula Quinta – Exclusiones" se suprime y la exclusión 2d será sustituida por el siguiente texto:

Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa y/o cálculo o diseño defectuoso, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

MR-116 COBERTURA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del contratante del seguro, este seguro se extiende a cubrir

- Las pérdidas o daños en partes de las obras civiles aseguradas ya recibidas o puestas en operación, siempre que tales pérdidas o daños se deriven de la ejecución de los trabajos de construcción amparados bajo la Sección I y que sobrevengan durante la vigencia del seguro.

MR-120 COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

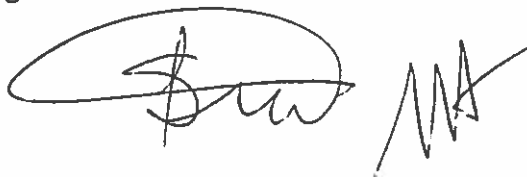
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura otorgada bajo la Sección II del presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se derive de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el Asegurador indemnizará al Asegurado tales daños o pérdidas solo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el Asegurado confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

El Asegurado no indemnizará al Asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución,
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios,
- Costes en concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.



COMPENDIO DE ENMIENDAS AL DOCUMENTO DE LICITACION: SECCIONES I A VI
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-861



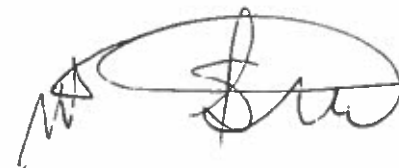
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
49	MEDICION Y PAGOS	Se enmienda la Sección VI Requisitos de las Obras en el numeral 4. Sistemas de Equipamiento e Instalaciones: Documentos con código E 5.10 – c. Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego III: Ejecución de Obras e Instalaciones, en el apartado: Medición y Pagos, en lo pertinente a la forma de pago. Donde dice : “Los rubros descritos a continuación se pagarán de manera global cuando la ejecución de cada uno de estos haya finalizado.”, dirá: “Los rubros descritos a continuación se pagarán de la siguiente manera: - 80% a la instalación, certificada por el Fiscalizador - 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el Fiscalizador.”
	TABLA DE RUBROS ÚNICOS	Se reemplaza el Anexo No. 1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV – Formularios de Licitación, por el Anexo No. 1 adjunto al presente Boletín de Enmiendas.
209	PLANOS Nº 12 DE INSTALACIONES DE TÚNELES	Se incorporan al literal b. planos, del numeral 2. OBRA CIVIL: Documentos con Código E 5.11, de la Sección VI Requisitos de las obras, los planos 12.01.06.01, que permiten complementar la información de túnel, lado 1 y lado 2, de la estación de La Magdalena, que se adjuntan a este Boletín.
222	PLANO 16.3 TRATAMIENTOS DEL TERRENO	Se incorpora al literal b. planos, del numeral 2. OBRA CIVIL: Documentos con Código E 5.11, de la Sección VI Requisitos de las obras, la hoja No. 5 del Plano PL-1603 Tratamientos, que se adjunta a este Boletín
255	Código de rubro: 06.P42 - PIQUETE DE VÍA LIBRE.	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 06.P42 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de

No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		Licitación: "prisma de hormigón, pintado con listas blancas y negras.
256	Código de rubro: 06.P48 - CANCELA VEHÍCULOS	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 06.P48 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "Barrera vehicular automática para el paso de vehículos, que cuente con un sistema de anti-aplastamiento para impedir que un vehículo sea golpeado en caso de no avanzar rápidamente en la zona de accionamiento."
268	Código de rubro: 09.C39 - CERRAMIENTO METÁLICO CON TUBERIA DE ACERO GALVANIZADO.	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 09.C39 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "el diámetro es de 35 mm"
277	Código de rubro: 08.T087 - DESMONAJE Y RETIRADA DE CANALIZACIÓN.	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 08.T087 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "El diámetro de los tubos es de 110 mm y el material es de PVC".
278	Código de rubro: 07.T010 - ZANQUIN DE PEDRA NATURAL.	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 07.T010 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "La altura de la contrahuella conforme Ordenanza Municipal es de máximo 18 cm"
280	Código de rubro: 12.K40 - DESMONTAJE E INSTALACION DE MARQUESINA METALICA	Se enmienda el rubro 12.K40 del Formulario No. 3: Tabla de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, de la Sección IV Formularios de Licitación, donde dice: "Cantidad 1.00" dirá: "Cantidad 0.00. Precio: 0.00"
281	Código de rubro: 12.K42 - BANCO DE MADERA.	Se agrega el siguiente texto, en la descripción del rubro 12.K42 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "Las dimensiones del banco son: de 1,00 m x 0,60 m, con espesor de 0,15 m. Los apoyos son de hormigón con una altura de 0.45 m y sección de 0,20 x 0,20 m."
289	4.6 ESCALERAS MECANICAS Y ASCENSORES PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES	Se agrega el siguiente texto en el numeral 2.5.2 Comentarios de Comunicaciones sobre Ascensores, del Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: "Normas de



No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
	CAPITULO II apartado 2.5.2. COMENTARIOS DE COMUNICACIONES SOBRE ASCENSORES	<p>aplicación y condiciones que deben cumplir los sistemas, equipos y materiales", del subsistema "Ascensores y Escaleras Mecánicas" del componente "Sistemas de Equipamiento e Instalaciones": Documentos con código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las Obras, del Documento de Licitación:</p> <p>"Alimentación Conectores: dos IEC C14 Tipo: interna Potencia: 18 W Disipación de calor: 47 BTU/h Intervalo de entrada de CA: 100-240 V CA Frecuencia de entrada de CA: 50/60 Hz, detección automática Corriente de entrada de CA (intervalo): 1,25 A Entrada de alimentación de CA (máxima): 40 W</p> <p>Tarjeta de vídeo VGA analógico, SVGA y XGA 16:10 panorámico (hasta 1.680 x 1.050) 4:3 estándar (hasta 1.600 x 1.200) Firmware en flash con capacidad de actualización Dos unidades de fuente de alimentación para obtener redundancia</p> <p>Dimensiones: Formato: montaje en rack de 1U o 0U Dimensiones (in): 1,72 x 17,00 x 9,20 (altura x anchura x profundidad) Peso (sin cables): 3,4 kg (7,6 libras)</p> <p>Gestión Software de switch de consola remota integrado para acceso local Interfaz web integrada vía navegador para acceso remoto Compatible con el software de gestión DSView 3 de Avocent</p> <p>Condiciones ambientales de funcionamiento Temperatura De funcionamiento: de 0 a 50 °C (de 32 a 122 °F)</p>

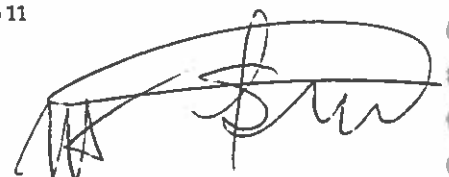
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		<p>En reposo: de -20 a 70 °C (de -4 a 158 °F) Flujo de aire de la parte frontal sin puerto a la parte trasera con puerto</p> <p>Humedad De funcionamiento: humedad relativa del 20 al 80% (sin condensación) En reposo: humedad relativa del 5 al 95%; temperatura húmeda máxima de 38,7 °C</p> <p>Acceso al switch Dos rutas de vídeo de puerto local independientes (una dedicada a ACI para la asignación de niveles) Control y acceso sin agentes para hasta cuatro usuarios remotos Puertos dobles Gigabit Ethernet para obtener redundancia Agrupamiento doble (IPv4/IPv6) para acceso simultáneo Conexión a módem para acceso al switch cuando Ethernet no esté disponible</p> <p>Acceso al dispositivo 32 puertos para conexiones a servidores o dispositivos en serie Funcionalidad serie verdadera a través de los protocolos Secure Shell (SSH) y Telnet Admite la gestión de hasta dos dispositivos de alimentación inteligentes (opcional) Hasta cuatro puertos USB 2.0 para la conexión de teclado, ratón y otros dispositivos</p> <p>Compatibilidad con medios virtuales Con opciones de configuración para conexión local o remota (digital)</p> <p>Funcionalidad de las tarjetas Common Access Card (CAC) Compatibilidad con tarjetas inteligentes con cifrado SSL de 128 bits, AES, DES y 3DES</p> <p>LDAP</p>





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		<p>Compatibilidad nativa con Microsoft Active Directory</p> <p>SIP Compatibilidad multiplataforma para PS/2, USB, USB 2.0 y dispositivos en serie Opciones de SIP USB 2.0 para medios virtuales y CAC RCS es compatible con todos los SIP Dell y módulos IQ de Avocent"</p>
329	<p>TECNOLOGIAS</p> <p>SIE.VIA.001: Especificación de valor mínimo de aislamiento de carril, y de sus pruebas mínimas de demostración.</p>	<p>Se agrega el siguiente texto al numeral 1.3.3 "Carriles y Contracarriles" de la sección SUPERESTRUCTURA en el Documento MQ-E511-PP-CAP-03-EJEC_Y_CTRL-Ed04 del Pliego de Prescripciones Técnicas de Obra Civil: Documentos con código E 5.11, de la Sección VI Requisitos de las Obras, del Documento de Licitación:</p> <p>"Para la colocación de carriles (código 06.010 del documento N° 4, Mediciones) se deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos de aislamiento: Los carriles se utilizan tanto para la transmisión de las corrientes de tracción como para el funcionamiento de las instalaciones de señalización lo cual exige:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy baja resistencia a la corriente de tracción. • Alta resistencia del lecho existente entre los carriles <p>Por ello será imprescindible aislar la vía eléctricamente del hormigón, de otras instalaciones, cables y elementos conductores según la norma EN 50122-2 (Aplicaciones ferroviarias. Instalaciones fijas. Seguridad eléctrica, puesta a tierra y circuito de retorno. Parte 2: Medidas de protección contra los efectos de las corrientes vagabundas producidas por los sistemas de tracción de corriente continua) incluso en condiciones de alta humedad o en mojado, con objeto de mantener unas características mínimas de aislamiento que permitan el funcionamiento de las instalaciones</p>

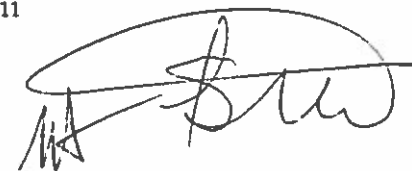
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		<p>de señalización basadas en la detección continua del tren a lo largo de la vía.</p> <p>De acuerdo a los requerimientos de los sistemas de señalización que trabajan con circuitos de vía sin juntas, las instalaciones de vía en placa al igual que la vía convencional deben cumplir unos parámetros que permitan cumplir los objetivos de diseño fiabilidad y seguridad de la instalación. Como condiciones de la plataforma de vía en la que se instalen circuitos de vía, al menos debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La resistencia de aislamiento de la plataforma de vía debe ser de, al menos, $2 \Omega \times \text{km}$ • No debe existir cortocircuitos eléctricos, ni comunicaciones metálicas entre carriles. • La plataforma de vía debe mantener las características eléctricas mínimas independientemente de las condiciones atmosféricas, del ancho de vía, tipo de carril, etc.... <p>Aparte de las impedancias características de la vía en los sistemas de vía en placa con armadura, los campos magnéticos de las corrientes de audiofrecuencia de los raíles inducen una tensión en la armadura longitudinal al eje de la vía. A través de las armaduras transversales pueden formarse conductos cortocircuitados cerrados, que conllevan una amortiguación adicional de la señal.</p> <p>El mallazo provoca una disminución de las características eléctricas en la transmisión de las corrientes alternas de los circuitos de vía, lo cual puede provocar una disminución de las longitudes máximas permitidas.</p> <p>Por tanto exige que el mallazo este separado del carril a distancias adecuadas.</p> <p>El sistema de fijaciones, traviesas, tacos aislados, rellenos, cubiertas, etc. debe impedir en contacto carril armadura.</p> <p>El sistema de vía en placa no debería sufrir deterioros con el transcurso del tiempo, debidos a oxidaciones y humedades en la vía"</p>





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
381	Anexo No. 1: Tabla de Rubros Únicos, Sección IV – Formularios de Licitación	Se enmienda el Formulario No. 3, Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios de la Sección IV Formularios de Licitación, donde dice: Rubro "07.PI251 POZO HORMIGÓN PREFABR.100 CM." Unidad: "M", deberá decir: Rubro: "07.T251 POZO HORMIGÓN PREFABR.100 CM" unidad: "UD"
383	Subsistema Electrificación	Se incorpora al literal b. Planos, del Subproyecto Subestaciones Externas y Alimentadores en el Proyecto Subestaciones Eléctricas, del numeral 4. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: Documentos con Código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las obras, el plano del Trazado Ruta Bicentenario-SSEE El Labrador, adjunto a este Boletín
392	Subestaciones Alimentadoras	Se elimina el siguiente texto en el Documento e. Mediciones, Subproyecto Sistemas de Alimentación Externa, subsistema Subestaciones Eléctricas, en 4. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: documentos con Código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las obras: "suministro de cable con conductores de aluminio 1000 kcmil"
393	Subsistema Electrificación	Se enmienda la sección 7.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Subproyecto Sistemas de Alimentación Externa, subsistema Subestaciones Eléctricas, en 4. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: documentos con Código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las obras, a continuación del primer párrafo se agrega el siguiente texto: "Se solicita la versión desenchufable de estas celdas, o unas de similares características."
395	Subsistema Electrificación	Se enmienda la sección 7.1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Subproyecto Sistemas de Alimentación Externa, subsistema Subestaciones Eléctricas, en 4. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: documentos con Código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las obras, para agregar las especificaciones técnicas del banco de capacitores.

No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
407	Formulario n° 3. Aclaratoria sobre la modalidad de pago de cada capítulo de Sistemas e Instalaciones	<p>Se enmienda la respuesta a la pregunta No. 49 del Boletín de Aclaraciones No. 3 y la Sección VI Requisitos de las Obras en el numeral 4. Sistemas de Equipamiento e Instalaciones: Documentos con código E 5.10 – c. Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego III: Ejecución de Obras e Instalaciones, en el apartado: Medición y Pagos, en lo pertinente a la forma de pago.</p> <p>Donde dice : <i>“Los rubros descritos a continuación se pagarán de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 80% a la instalación, certificada por el Fiscalizador - 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el Fiscalizador.” <p>Dirá: <i>“Los rubros descritos a continuación se pagarán de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 40% con la evidencia de contratación de la fabricación o suministro, certificada por el Fiscalizador (ingeniero) - 25% con la evidencia de avance en al menos el 50% de la fabricación o suministro, certificada por el Fiscalizador (ingeniero) - 15% a la instalación, certificada por el Fiscalizador - 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el Fiscalizador. <p><i>A la facturación de cada uno de los hitos anteriores se aplicará la amortización correspondiente del pago anticipado de 17% para el Sistema en cuestión; y, las retenciones que apliquen de acuerdo a la Ley y las Condiciones Generales y Específicas del Contrato.”</i></p>
413	Falta de claridad entre los roles de la Gerencia de Proyecto, METRO DE QUITO, la Fiscalización/el	Las referencias a “Metro de Quito” que constan en los diferentes documentos que forman parte de la Sección VI, Requisitos de las Obras del Documento de Licitación, se entenderán como “El Contratante”, según la definición de la





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
	Fiscalizador, la Dirección Facultativa, y el Ingeniero	<p>Subcláusula 1.1.2.2 de la Sección VII Condiciones Generales.</p> <p>Se reemplaza el Capítulo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Subsistema "Electrificación", en 4. SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES: documentos con Código E 5.10, de la Sección VI Requisitos de las obras, a efectos de reemplazar el término "Dirección Facultativa" por Fiscalizador (Ingeniero) o "Gerencia del Proyecto", según corresponda.</p>
419	Garantía de Mantenimiento	<p>Se enmienda el siguiente texto del formato del Formulario de garantía de Mantenimiento de la Oferta (Formulario No. 13), donde dice: "Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI Relativas a las Garantías contra primera solicitud" (<i>Uniform Rules for Demand Guarantees</i>), publicación de la Cámara de Comercio Internacional No.458." dirá: "Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI Relativas a las Garantías contra primera solicitud" (<i>Uniform Rules for Demand Guarantees</i>), publicación de la Cámara de Comercio Internacional No.758."</p>
420	Garantía de Mantenimiento IAO 19.1	<p>Se enmienda el formato del Formulario de garantía de Mantenimiento de la Oferta (Formulario No. 13), se añade el siguiente texto a continuación del tercer párrafo: "Plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 208 días. El Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia antes de que expire la vigencia de la garantía".</p>
426	Código: 05.K004 ANEXO 1	<p>Se enmienda la descripción del siguiente rubro en el Anexo No. 1, Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV, Formularios de Licitación: Rubro 05.K004 donde dice: "caudal 90M3/H", debe decir: caudal 200 M3/H"</p>

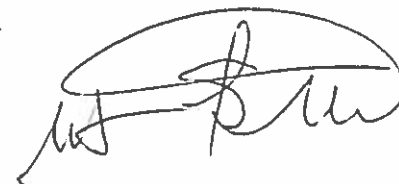
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
430	Código: 07.PI320 ANEXO 1 Tabla de Rubros Únicos Sección IV- Formularios	Se enmienda la descripción del siguiente rubro en el Anexo No. 1, Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV, Formularios de Licitación: rubro 07.PI320, donde dice: "MONTAJE Y PUESTA A PUNTO PARARRAYOS (65M)", debe decir: "DEPOSITO CILINDRICO CON TAPA DE 750 LITROS"
431	Código: 07.PI320.A ANEXO 1 Tabla de Rubros Únicos Sección IV-Formularios	Se enmienda la descripción del siguiente rubro en el Anexo No. 1, Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV, Formularios de Licitación: rubro 07.PI320.A, donde dice: "DEPOSITO CILINDRICO CON TAPA DE 750 LITROS" debe decir: "MONTAJE Y PUESTA A PUNTO PARARRAYOS (65M)"
432	Formulario 3 – Tabla de Descripción rubro 11.005	Se enmienda la descripción del rubro 11.005 en el Formulario No. 3, Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios y en el Anexo No. 1, Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV de la Sección IV Formularios de Licitación, donde dice: "PARTIDA ALZADA DE ABONO INTEGRO PARA LA PREPARACION, ENVIO Y RETIRADA EQUIPO DE PANTALLAS DE HIDROFRESA" Debe decir: "PARTIDA ALZADA DE ABONO INTEGRO PARA LA PREPARACION, ENVIO Y RETIRADA DE EQUIPOS DE MICROPILOTES. INCLUSO EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES, Y LOS GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL".
433	Formulario 3 – Tabla de Descripción	Se enmienda el Formulario No. 3 Tabla de Descripción de Rubros, Únicos, Cantidades y Precios de la Sección IV, Formularios de Licitación, para incluir los siguientes rubros en el capítulo 5.1.1.3 Subtramo PK12+400-PK13+000: Rubro 02.022.A Descripción: carga, transporte y descarga a vertedero de excedentes de excavación y demolición; Cantidad: 1.475.051,5 m3/km Rubro 02.T022 , Descripción: Tratamiento de inertización de material excavado con Tuneladora. Cantidad: 41.904 m3.





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		Rubro 02.023.A Descripción: Canon de depósito de excedentes de excavación y demolición. Cantidad: 41.904 m3.
439	CÓDIGO 07.017	Se agrega el siguiente texto, en el detalle del rubro 07.017 del Anexo No.1: Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV Formularios de Licitación: "tabicón de ladrillo de 9 cm de espesor."
468	Recursos Financieros, Formulario No. 15	Se enmienda el Formulario No. 15 – Modelo de Carta Compromiso de Financiamiento Bancario, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el formato adjunto a este Boletín
485	Plazos Generales	Se agrega la IAO 40.2 a la Sección II, Datos de la Licitación con el siguiente texto: "En caso de que el Oferente ganador sea un APCA, el plazo para firmar, fechar y devolver el contrato al Contratante será de 60 días después de haber recibido el contrato."
493	Numeral 2.3 Personal, Sección III Criterios de Evaluación Calificación	Se reemplazan los requisitos del numeral 2.3 Personal de la Sección II Criterios de Evaluación Calificación, por los que constan en la matriz adjunta a este Boletín
509	Catastro de árboles patrimoniales	Se incluye como Anexo del Estudio de impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental el Catastro de Árboles Patrimoniales adjunto
529	Mantas Elásticas	Se enmienda la descripción de las Mantas Elásticas en el Anejo 12 Superestructura, Apartado 3.1 Descripción de la Tipología de Vía, por la siguiente descripción: "Las Mantas Elásticas tendrán las especificaciones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Obra Civil, Capítulo III: Ejecución y Control de Obras, Apartado 1.3.20 Sistema Antivibratorio."
540	RUBRO 01.K13 Demolición de Pasarela peatonal	Se incluye el detalle para el rubro 01.K13 Demolición de pasarela peatonal en el Anexo No. 1, Tabla de Rubros Únicos de las Sección IV – Formularios de Licitación: "la pasarela peatonal"

No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		de la estación Morán Valverde es de estructura metálica y la pasarela peatonal de la estación Jipijapa es de hormigón armado.” Se adjuntan fotografías del detalle de las mismas.
541	RUBRO 01.T014	Se incluyen los detalles de los edificios a ser demolidos en el rubro 01.T014 del Anexo No. 1 Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV – Formularios de Licitación: “Los edificios a ser demolidos son de hormigón armado. En la estación El Recreo se deben demoler las oficinas de la administración del trole, en la estación San Francisco el interior de la casa para la boca de acceso y en la estación La Alameda las baterías sanitarias del parque.”
560	07.074 SOPORTE TIPO CATENARIA PARA CUELGUE DE LUMINARIAS EN ANDENES ESTACIÓN EL EJIDO	Se incorpora el rubro 07.074 SOPORTE TIPO CATENARIA PARA CUELGUE DE LUMINARIAS, en los subcapítulos 2.2.1, 4.2.1, 6.2.1.4, 8.2.1.4, 10.2.1.5, 12.2.1.4, 14.2.1.5, 16.2.1.4, Albañilería, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con CANTIDAD: 230 y UNIDAD: m, en todos los casos.
573	Control y Venta de Títulos de Transporte	Se incluye el siguiente texto a continuación del último párrafo del numeral "4 Arquitectura en Estaciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas – Terminales y Tarjetas sin Contacto del subsistema "Sistema Integrado de Recaudo": “Los equipos mencionados disponen de 24 puertos, de los cuales 15 puertos a 1Gb están disponibles para la interconexión de los equipos del Sistema Integrado de Recaudo. Se trata de switches Cisco de capa 2, modelo 2960 de 24 puertos. Las interfaces de interconexión de los equipos son de 1 Giga de capacidad.”
593	2.2 Recursos Financieros	Se enmienda el numeral 2.2 Recursos Financieros de la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, donde dice:





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		"Efectivo en Caja: Certificado por el Contador de la empresa", dirá: "Efectivo en Caja: Certificado por el Contador de la empresa o por el ejecutivo de la empresa asignado a la redacción de los documentos contables societarios de conformidad con la legislación aplicable del país de origen del proponente".
607	Tabla de rubros Únicos: rubro 04.071	Se enmienda la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice: Código de Rubro: "04.071" debe decir: "04.T071"
620	PRESUPUESTO ESTACION LA ALAMEDA PLANO 10.8.2.3	Se incorpora el rubro 04.T003 PANTALLA DE 0,80 M DE ANCHO, EXC. CUCHARA Y H, en el subcapítulo 16.1.1.2 Elementos Estructurales Verticales, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con CANTIDAD: 2.184,28 y UNIDAD: m2.
621	PRESUPUESTO TODAS LAS ESTACIONES (excepto La Alameda)	Se incorpora el Rubro 04.036 ACERO A36-05, en los subcapítulos 4.1.2.3, 6.1.2.3, 8.1.2.3, 18.1.2.5, 20.1.2.8, 22.1.2.5, 24.1.2.7, 26.1.2.5, 28.1.2.7 Contrabóveda, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios- Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación con los siguientes datos: 4.1.2.3, CANTIDAD: 42.569, unidad: kg 6.1.2.3, CANTIDAD: 38.352, unidad: kg 8.1.2.3, CANTIDAD: 36.548, unidad: kg 18.1.2.5, CANTIDAD: 48.204, unidad: kg 20.1.2.8, CANTIDAD: 31.107, unidad: kg 22.1.2.5, CANTIDAD: 32.877, unidad: kg 24.1.2.7, CANTIDAD: 32.526, unidad: kg 26.1.2.5, CANTIDAD: 32.081, unidad: kg 28.1.2.7, CANTIDAD: 32.455, unidad: kg

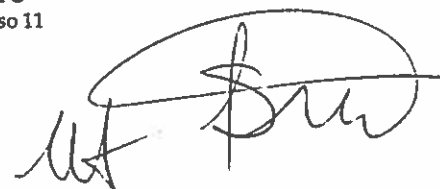
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		Se reemplaza la CANTIDAD del rubro 04.036 ACERO A36-05, en el subcapítulo 10.1.2.3, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios- Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, por: 30.462
622	ESTACION EL EJIDO PLANO 10.9.2.3 PRESUPUESTO (También en las estaciones de Universidad Central, La Pradera, La Carolina, Iñaquito y Jipijapa)	Se incorpora el Rubro 04.T106 PARTIDA ALZADA DE ABONO INTEGRO DE POZO DE BOMBEO DE 80 CM. DE DIÁMETRO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA DE LOS RECINTOS DE ACCESO DE LA TUNELADORA, en los subcapítulos 12.1.2.1, 16.1.1.2, 18.1.1.2, 20.1.1.2, 22.1.1.2, 24.1.1.2, 26.1.1.2, 28.1.1.2, 30.1.1.2 Elementos Estructurales Verticales, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con CANTIDAD: 1 y UNIDAD DE MEDIDA: PA, en todos los casos. Se enmienda el Rubro 04.T106 PARTIDA ALZADA DE ABONO INTEGRO DE POZO DE BOMBEO DE 80 CM. DE DIÁMETRO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA DE LOS RECINTOS DE ACCESO DE LA TUNELADORA, en los subcapítulos 6.1.2.2, 8.1.2.2, 10.1.2.2 Elementos Estructurales Verticales, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice CANTIDAD: "4", debe decir: "1".
623	SITUACIONES PROVISIONALES	Se complementa la descripción del rubro 01.005 DEMOLICIÓN DE FIRME DE CUALQUIER ESPESOR CON BASE DE HORMIGÓN, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros únicos de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "espesor promedio de la base de





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		hormigón es de 5 cm y el total promedio de firme es de 50 cm".
624	SITUACIONES PROVISIONALES	Se complementa la descripción del rubro 01.006 DEMOLICIÓN DE FIRME ASFÁLTICO DE CUALQUIER ESPESOR, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros únicos de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "el espesor promedio de la capa asfáltica es de 8 cm y el total promedio del firme es de 50 cm".
628	RUBRO 09.K58 SEMÁFORO	Se complementa la descripción del rubro 09.K58 SEMÁFORO, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros Únicos de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "semáforo simple"
629	SITUACIONES PROVISIONALES	Se complementa la descripción del Rubro 09.K53 REPOSICIÓN ACERA, del Anexo 1: Tabla de Rubros Únicos: "el espesor promedio de la acera es de 15 cm." Y se elimina el texto: "y refuerzo".
631	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	Se elimina de la descripción de los rubros 07.C278, y 07.C267, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros Únicos y de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, el texto: "U/E"
632	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	Se enmienda la unidad de medida de los rubros: 07.C280, 07.C281, 07.C282, 07.C283, 07.C284, 07.C279, 07.C261, 07.C262, 07.C268, 07.C269, 07.C270, 07.C271, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros Únicos y de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice: UNIDAD: "m", debe decir: "UD"

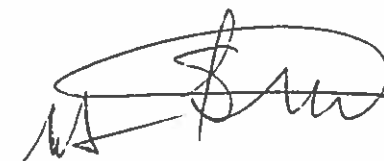
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
633	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	Se enmienda la unidad de medida de los rubros: 07.C290, 07.C291, 07.C292, 07.C293, 07.C287, 07.C274, 07.C288, 07.C289, 07.C272, 07.C273, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros Únicos y de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice: UNIDAD: "m", debe decir: "UD"
637	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del rubro 08.K123 REPOSICIÓN DE LÍNEA DE TELECOMUNICACIONES AÉREA, en el Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "El calibre de los cables es de 24 AWG (0.5 mm)".
638	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del rubro 08.055 DESMONTAJE Y TRASLADO A ALMACÉN O LUGAR DE EMPLEO DE BÁCULOS, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "Los báculos a desmontar son los postes de alumbrado público, de hormigón armado de 12 m de altura".
639	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del rubro 08.087 DESMONTAJE Y RETIRADA DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas".
640	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del RUBRO 08.088 CANALIZACIÓN DE TELÉFONOS, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV –





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas".
641	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del RUBRO 08.089 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLES NORMALIZADOS, TIPO TELEFÓNICA, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV - Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "El calibre de los cables es de 24 AWG (0.5 mm)."
642	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se enmienda la descripción del rubro: 08.K122, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV - Formularios de la Licitación, donde dice: "Desmontaje y Retirada de Canalización Telecomunicaciones Aéreas", debe decir: "Desmontaje y Retirada de Cables de Telecomunicaciones Aéreas".
644	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del RUBRO 08.K117 CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV - Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas".
645	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TV CABLE	Se complementa la descripción del RUBRO 08.K118 CABLES DE FIBRA ÓPTICA, del Anexo 1 - Tabla de Rubros Únicos, de la Sección IV - Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: "El número de hilos de los cables de fibra óptica es 96."
646	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN	Se complementa la descripción del RUBRO 08.T087 DESMONTAJE Y RETIRADA DE CANALIZACIÓN, del Anexo 1 - Tabla de Rubros

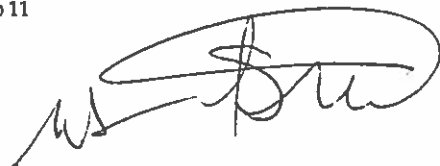
No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		Únicos, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, con el siguiente texto: “Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas, como referencia se tomará la situación a reponerse.”
647	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SEMAFORIZACIÓN	Se enmienda la Unidad de medida del RUBRO 08.090 REPOSICIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA SEMAFORIZACIÓN, del Anexo No. 1 – Tabla de Rubros Únicos y de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios - Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice: UNIDAD: “UD”, debe decir: “m (metros)”
650	SANEAMIENTO Y DRENAJE TALLERES Y COCHERAS	Se enmienda el subcapítulo 1.1.5.3 Bajantes Prefabricadas del documento MQ-E56-PP-CAP_III-EJEC_Y_CTRL-Ed04, de Talleres y Cochera, de la Sección VI – Requisitos de las Obras, donde dice: “hormigón en masa fc=200MPs y solera de asiento de hormigón en masa fc=150MPa” Debe decir: “hormigón en masa fc = 20 MPa y solera de asiento de hormigón en masa fc = 15 MPa”.
651	SANEAMIENTO Y DRENAJE TALLERES Y COCHERAS	Se reemplaza el siguiente texto en la página 32, subcapítulo 1.1.5.4 Pasos Salvacunetas, del documento MQ-E56-PP-CAP_III-EJEC_Y_CTRL-Ed04, donde dice: “hormigón en masa fc=200MPa” debe decir: “ hormigón en masa fc = 20 Mpa”.
652	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	Se complementa el detalle del rubro 08.A91 DESMONTAJE DE MONITOR SEÑALÉTICA, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: “las dimensiones son 1,20 x 2,40 m”.
653	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	Se complementa el detalle del rubro 09.029 COLUMNA O BÁCULO CON LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto:





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		<p>“Los báculos o columnas son los postes de alumbrado público, que son de hormigón armado de 12 m de altura. Las fuente luminosas de las luminarias deben ser de sodio o metal halide, potencia 40 W (vatios), considerando que será como la que se encuentra actualmente”.</p>
654	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	<p>Se complementa el detalle del rubro 08.053 LEVANTAMIENTO Y RETIRADA DE CONDUCCIONES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: “Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas”.</p>
655	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	<p>Se complementa el detalle del rubro 08.K120 PARA LA REPOSICIÓN CABLE AÉREO MEDIA TENSIÓN, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: “El tipo de cable y calibre es CABLE RHU 12/20 KV 1X240 AL+H-16”.</p>
656	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	<p>Se complementa el detalle del rubro 08.T048 REPOSICIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: “El tipo de cable y calibre es CABLE RHU 12/20 KV 1X240 AL+H-16”.</p>
657	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	<p>Se complementa el detalle del rubro 08.T048 REPOSICIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: Las tuberías son de PVC con un diámetro de 4 pulgadas, para canalización eléctrica. Incluye cable de cobre 0,6/1 KV, de 1X90 mm². Se enmienda la Unidad de este mismo rubro: donde dice: “m”, debe decir: “UD”</p>
658	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	<p>Se complementa el detalle del rubro 08.T054 REPOSICIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA CON 8 TUBOS 4, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto:</p>

No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		"Incluye cable de cobre 0,6/1 KV, de 1X90 mm ² ".
659	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE RED ELÉCTRICA	Se complementa el detalle del rubro 08.054 REPOSICIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA ALUMBRADO, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, con el siguiente texto: "Incluye cable de cobre 0,6/1 KV, tipo FB, 4X10 mm ² ".
661	ARQUITECTURA	Se cambia la CANTIDAD en el rubro 07.163 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SALIDA DE EMERGENCIA, del Anexo No. 1 - Tabla de Rubros Únicos, donde dice: "1", debe decir "0"
719	Planos de Tratamientos del terreno	Se incluye el siguiente texto a continuación de la frase: "La separación máxima entre taladros será de 2,0 m", en el punto 4 de las Notas que consta en la página 17 de plano MQ-E511-PL-1603-TRATAMIENTOS_Ed03: " medida sobre el perímetro interior del pozo."
720	rubro 11.011	Se reemplaza la cantidad para el rubro 11.011 de la Tabla de Descripción de RUCP- Formulario No 3 de la Sección IV – Formularios de la Licitación, por el valor "1".
721	rubro 04.102	Se reemplaza la cantidad para el rubro 04.102 PILOTE DE MORTERO IN SITU en los subcapítulos 6.1.2.2, 8.1.2.2 y 10.1.2.2 Elementos Estructurales Verticales de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios por los siguientes valores: 928,56, 794,82 y 1007,35, respectivamente.
723	Perforación estéril para jet grouting	Se enmienda el texto del Subcapítulo 11.21. P.K. 25+900 a P.K. 26+530, página 118 del documento MQ-E511-AX-25-SUBSID-TRATAMS-Ed02, donde dice: "perforación estéril para jet grouting tipo 1" deberá decir: "perforación estéril para jet grouting tipo 2 y 3".
719	Planos de Tratamientos del terreno	Se incluye el siguiente texto a continuación de la frase: "La separación máxima entre taladros será de 2,0 m", en el punto 4 de las Notas que consta en la página 17 de plano MQ-E511-PL-1603-TRATAMIENTOS_Ed03: " medida sobre el perímetro interior del pozo."
720	rubro 11.011	Se reemplaza la cantidad para el rubro 11.011 de la Tabla de Descripción de RUCP- Formulario No





No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
		3 de la Sección IV – Formularios de la Licitación, por el valor "1".
721	rubro 04.102	Se reemplaza la cantidad para el rubro 04.102 PILOTE DE MORTERO IN SITU en los subcapítulos 6.1.2.2, 8.1.2.2 y 10.1.2.2 Elementos Estructurales Verticales de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios por los siguientes valores: 928,56, 794,82 y 1007,35, respectivamente.
723	Perforación estéril para jet grouting	Se enmienda el texto del Subcapítulo 11.21. P.K. 25+900 a P.K. 26+530, página 118 del documento MQ-E511-AX-25-SUBSID-TRATAMS-Ed02, donde dice: "perforación estéril para jet grouting tipo 1" deberá decir: "perforación estéril para jet grouting tipo 2 y 3".
725	Transporte de material a vertedero	Se reemplaza la unidad del rubro 03.T039, en los capítulos 14.1.1.1 EXCAVACIÓN Y SOSTENIMIENTO CANGREJOS DOBLES y 14.1.1.2 EXCAVACIÓN Y SOSTENIMIENTO CANGREJOS SIMPLES, en la Tabla de Descripción de RUCP – Formulario No. 3, de la Sección IV – Formularios de la Licitación, donde dice: "m3", debe decir: "m3-km" con las siguientes cantidades: 251.273,07 y 323.974,14 m3-km en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios. (iii) Se añade el rubro 02.023.A CANON DE DEPOSITO DE EXCEDENTES DE EXCAVACION Y DEMOLICIONES, en los capítulos 14.1.1.1 EXCAVACIÓN Y SOSTENIMIENTO CANGREJOS DOBLES y 14.1.1.2 EXCAVACIÓN Y SOSTENIMIENTO CANGREJOS SIMPLES, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios- Formulario No. 3 de la Sección IV – formularios de la Licitación, con unidad de medida: m3 y con las cantidades: 10.214 y 13.169, respectivamente.
781	Escombreras	Se eliminan las páginas 62 y 63 del documento MQ-E511-AX-14 INTEGRACIÓN URB_Ed04.
784	DRENAJE Plano 07.03 DETALLES	Reemplazar el siguiente texto en la descripción y el detalle del rubro 06.P53, de la Tabla de Rubros Únicos y en la descripción de la Tabla de

No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
	PRESUPUESTO 32. Superestructura	Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios: donde dice: "TAPA DE ACERO DE FUNDICIÓN 0.85X0.85" dirá: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA DE ACERO DE FUNDICIÓN DE DIMENSIONES 0,95X0,95 m".
809	Documento "MQ-E511-PT-PRESU-Ed_05"	Se agrega el rubro 06.016 en los subcapítulos 32.9, 32.11, 32.13, 32.15 de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios con las siguientes cantidades: 1,5189, 1,7311, 2,5679, 1,7925 km, respectivamente
811	Sección 2.15.2 del archivo "PLIEGO_II_VEN_MDQ"	Se complementa con el siguiente texto, la descripción del rubro DITCPX101 de las Mediciones del subsistema PUESTO DE CONTROL CENTRAL: "debe considerar el tandem de procesadores-tarjetas "blade" con conectividad FC y funcionalidades "Boot on SAN".
631	REPOSICIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE	Se elimina el texto: "U/E" en la descripción de los rubros 07.C278, y 07.C267, de la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios.
784	DRENAJE Plano 07.03 DETALLES PRESUPUESTO 32. Superestructura	Se reemplaza el siguiente texto en la descripción del rubro 06.P53, donde dice: "TAPA DE ACERO DE FUNDICIÓN 0.85X0.85", dirá: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA DE ACERO DE FUNDICIÓN DE DIMENSIONES 0,95X0,95 m".
	Rubro 06.011 ALINEAC., NIVELAC. Y FLECHADO	Se cambia el código del rubro ALINEAC., NIVELAC. Y FLECHADO, del capítulo 35.4.7 AREA DE ESTACIONAMIENTO, de "06.P11" debe ser "06.011".
	Rubro 07.C274 TEE DE ACERO 30"X8"	Se cambia el código del rubro TEE DE ACERO 30"X8", del capítulo 4.5.2 SISTEMA DE AGUAS POTABLES, de "07.C294" debe ser "07.C274".
	Rubro 07.T150 CANALIZ.1 TUBO DOBLE PARED PE Ø200	Se cambia el código del rubro CANALIZ.1 TUBO DOBLE PARED PE Ø200, del capítulo 35.3.4.2.2 SUBTERRANEAS, de "07.PI150", debe ser "07.T150"
	Rubro 07.T247 LLAVE DE ESFERA LATÓN 1 1/4" 32MM	Se cambia el código del rubro LLAVE DE ESFERA LATÓN 1 1/4" 32MM, de los capítulos 35.3.3.1.2 RED AFS, 35.3.3.1.3.1 ENERGIA SOLAR, 35.3.3.1.3.3 DISTRIBUCION ACS, de "07.PI247", debe ser "07.T247".



No. PREGUNTA	MATERIA Y CLÁUSULA	ENMIENDA
	Rubro 07.K351 COMPUERTA CORTAFUEGOS CIRCULAR ø300	Se cambia el código del rubro COMPUERTA CORTAFUEGOS CIRCULAR ø300, del capítulo 35.3.3.3 VENTILACIÓN, de "07.PI352", debe ser "07.K351".
	Rubro 07.T360 CUADRO DOBLE TOMA DE CORRIENTE	Se cambia el código del rubro CUADRO DOBLE TOMA DE CORRIENTE, del capítulo 35.8.1 DISTRIBUCIÓN DE FUERZA, de "07.PI360", debe ser "07.T360".
	Rubro 06.005B HORMIGON EN MASA fc = 25 MPa TMAX40. CAJA DE VIA I/TUBO EVAC.	Se agrega la descripción del rubro 06.005B, de los capítulos 35.4.1 ZONA EXTERIOR, 35.4.2 NAVE DE INSTALACIONES FIJAS, 35.4.3 NAVE DE LAVADO, 35.4.4 NAVE DE SOPLADO, 35.4.5 AREA DE MANTENIMIENTO, 35.4.6 AREA RCL, 35.4.7 AREA DE ESTACIONAMIENTO, 35.4.8 AREA DE TORNO Y CARRO DE ARRASTRE, 35.5.2 SUPERESTRUCTURA DE VÍA; de "HORMIGON EN MASA fc = 25 MPa TMAX40. CAJA DE VIA" a "HORMIGON EN MASA fc = 25 MPa TMAX40. CAJA DE VIA I/TUBO EVAC".



PÁGINA EN BLANCO





Factura: 002-002-000004611



20151701030P02882



PROTOCOLIZACIÓN 20151701030P02882

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER EXTENDIDO A FAVOR DEL SEÑOR SADINOEL DE FREITAS JUNIOR

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990872015001

OBSERVACIONES:

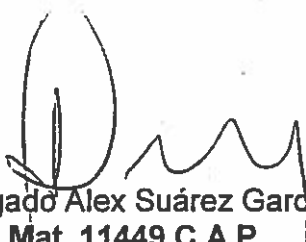
NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO

Agradeceré que en los registros a su cargo se sirva protocolizar el poder extendido a favor del señor SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, mismo que corre en tres (3) hojas anexas a este pedido.

La cuantía es indeterminada,



Abogado Alex Suárez Gardés
Mat. 11449 C.A.P.



PODER

Por el presente instrumento particular de mandato, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, establecida en Praia de Botafogo, nº 300, 11º piso, Botafogo, Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, Brasil, debidamente inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 15.102.288/0001-82 (la "Poderdante"), en este acto representada por sus Directores **ANTONIO MARCO CAMPOS RABELLO**, brasileño, casado, administrador, inscrito en el CPF/MF bajo el nº 560.381.355-53, portador del documento de identidad RG nº 03.938.136-65 SSP/BA, residente en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, y **CARLOS HERMANNY FILHO**, brasileño, casado, ingeniero civil, inscrito en el CPF/MF bajo el nº 048.654.388-90, portador del documento de identidad RG nº 13.613.550 SSP/SP, residente en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, ambos con dirección en la Rua Lemos Monteiro, nº 120, 10º y 9º pisos, respectivamente, Butantã, Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, abajo firmantes, en conformidad con su estatuto social y la ley aplicable, nombra y constituye como su apoderado a, **SADINOEL DE FREITAS JUNIOR**, brasileño, casado, ingeniero civil, portador del pasaporte nº FG752926, residente en la Ciudad de Quito, Ecuador, al cual le otorga poderes específicos para administración del **PROYECTO "METRO QUITO FASE 2 DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES"**, especialmente para representar a la Poderdante en la República del Ecuador, ante cualquier oficina pública, sea federal, estatal o municipal, alcaldías, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales, departamentales o municipales, sindicatos y demás asociaciones de clase, pudiendo con esta finalidad, hacer inscripciones, firmar peticiones y solicitudes, verificar el estado y avance de procesos, cumplir exigencias fiscales, reunir documentos, firmar, recibir, dar finiquitos y emitir recibos, contratar y despedir empleados, ser y nombrar representante ante los Tribunales Laborales, recibir citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compras, firmar libros, formularios, planos, cuentas y balances contables, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar en sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y pliegos de licitación de cualquier especie, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, responder a interrogatorio, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y el registro de cualquier naturaleza, cumpliendo las exigencias reglamentarias, y siempre en conjunto con otro apoderado con idénticos poderes o con un Director de la

Construtora Norberto Odebrecht S.A.
Praia de Botafogo, 300 – 8º andar | Botafogo
Rio de Janeiro – RJ | Brasil | CEP 22250-040
Tel. 55 21 2559 3144 | Fax 55 21 2559 3429
www.odebrecht.com

América Latina
Rua Lemos Monteiro, 120 – 11º andar
Edifício Odebrecht São Paulo | Butantã
São Paulo - SP | Brasil | CEP 05501-050
Tel. 55 11 3096 8902 | Fax 55 11 3096 8466
www.odebrecht.com



Poderdante, exclusivamente dentro del ámbito de la administración del PROYECTO "METRO QUITO" "FASE 2 DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES" acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos, enmiendas o adenda adicionales y de cierre con los órganos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato, compra y venta de bienes muebles, alquiler, inclusive de inmuebles para fines residenciales para empleados de la Poderdante, "leasing" o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios, plazos, cambio de régimen y representar los intereses de la Poderdante ante cualquier institución financiera, emitir y descontar facturas, duplicados y otros títulos de crédito en la República de Ecuador, en fin, practicar todos los demás actos que se hicieren necesarios para el fiel e integral cumplimiento del presente mandato, que tendrá validez de 01 (un) año, no pudiendo ser subrogado, siéndole vedado, sin embargo, el otorgamiento de aval, fianza o cualquier otra garantía en favor de terceros.

São Paulo de julio de 2015



Antonio Marco Campos Rabello



Carlos Hermann Filho

Antonio Marco Campos Rabello

Carlos Hermann Filho

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

TABELIÃO OLIVEIRA LIMA
 15º Cartório de Notas
 Av. Dr. Cardoso de Melo, 1855, CEP: 01344-010
 Vila Olímpia - Esquina com a Rua Funchal - São Paulo - SP
 PABX: (11) 3058-5100 - www.15notas.com.br

Reconheço por **SEMELHANÇA COM VALOR ECONOMICO** a(s) firma(s) de:
ANTONIO MARCO CAMPOS RABELLO e CARLOS HERMANNY FILHO, a qual
 confere em padrão depositado em cartório.
 São Paulo/SP, 21/07/2015 - 12:47:09

En Testemunho de verdade. Total R\$ 14,00
RENATO HERNANDEZ - ESCRIVENTE AUT.
 Etiqueta: 716442 - Celos: RA 891661

15º OFÍCIO DE NOTAS - FUNDADOR DE PRETAS LENTÃO - TABELIÃO
 Rua do Ouvidor, 89, Centro (021) 37233-2600 RJ, 24 de Julho de 2015
 RECONHEÇO POR SINAL PUBLICO a(s) firma(s) de:

RENATO HERNANDEZ
 FUNPEUO, 22 FUNDEPERJO, 22 FEIJO, 15 FUNARRRHO, 17 EMOL + FCMCV (2%) = 4,55, TOTAL
 Em Testemunho de verdade.

MAT:94-012423 - JEFFERSON DE OLIVEIRA CRUZ - ESCRIVENTE
EBCB55134-IWT Consulte em <https://www.15rj.jus.br/sitepublico>



**RENATO HERNANDEZ
ESCRIVENTE AUTORIZADO**

O presente documento para produzir efeito em Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser vertido em vernáculo, e registrada a tradução, "NSCGJ - SP".

Jefferson de Oliveira Cruz
CPF: 133.919.889-81
15º Ofício de Notas
Mat.: 94-012423

Construtora Norberto Odebrecht S.A.
 Praia de Botafogo, 300 – 8º andar | Botafogo
 Rio de Janeiro – RJ | Brasil | CEP 22250-040
 Tel. 55 21 2559 3144 | Fax 55 21 2559 3429
www.odebrecht.com

América Latina
 Rua Lemos Monteiro, 120 – 11º andar
 Edifício Odebrecht São Paulo | Butantã
 São Paulo - SP | Brasil | CEP 05501-050
 Tel. 55 11 3096 8902 | Fax 55 11 3096 8466
www.odebrecht.com